



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**Resolución de 12 de marzo de 2018 de la Directora de Innovación Educativa, por la que se regulan las pruebas de acceso y la admisión a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y se convocan las pruebas de acceso a dichos Ciclos Formativos para el curso 2018/19.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52.2 que, además de estar en posesión del título de Bachillerato, o título declarado equivalente, para acceder al Ciclo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, será necesario superar una prueba de acceso específica mediante la que el alumno o alumna acredite las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. No obstante, las personas sin las titulaciones requeridas, que cumplan determinadas condiciones en cuanto a la edad, también pueden cursar estas enseñanzas tras superar la correspondiente prueba de acceso.

Por su parte el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, determina en su Capítulo V, además de los requisitos para el acceso antes mencionado, las exenciones a la prueba específica, las pruebas para alumnado sin requisitos académicos, la regulación y validez de las pruebas y la reserva de plaza.

El artículo 52.5 de la Ley Orgánica 2/2006 y el artículo 15.4 y 17.1 del Real Decreto 596/2007 facultan al Departamento de Educación para regular estas pruebas. En su virtud,

### **RESUELVO:**

#### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto regular el acceso y la admisión a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y convocar la prueba anual de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en convocatoria ordinaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



## **Segundo.- Requisitos de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.**

Para acceder al Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente.

Asimismo, para acceder al Grado Superior de estas enseñanzas, además de los requisitos académicos recogidos en el párrafo anterior, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

## **Tercero.- Requisitos académicos del alumnado para realizar la prueba específica.**

Podrá realizar la prueba de acceso específica a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño el alumnado que en el proceso de admisión :

- 1.- Esté en posesión del título de Bachillerato o equivalente.
- 2.- Esté en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- 3.- Esté en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
- 4.- Esté en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de Formación Profesional.
- 5.- Esté en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- 6.- Haya superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- 7.- Haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 8.- Haya superado la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- 9.- Haya superado la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

## **Cuarto.- Exenciones de la prueba específica.**

1. Estarán exentos o exentas de realizar la prueba específica de acceso al Grado Superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:



- a) Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.
- b) Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- c) Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- d) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- e) Grado en Arte, Licenciatura en Bellas Artes o equivalente.
- f) Grado en Arquitectura, Arquitectura o equivalente.
- g) Grado en Ingeniería de Diseño Industrial, Ingeniera Técnica en Diseño Industrial o equivalente.

2.- Asimismo, el Departamento de Educación, podrá eximir de la prueba específica de acceso al Grado Superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, a quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior al que se quiere acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la empresa y el periodo de contratación.

La solicitud de exención de la prueba descrita en este punto se realizará en la misma inscripción, aportando para ello la documentación que justifique dicha petición.

**Quinto.- Inscripciones a la prueba de acceso correspondiente al año 2018:  
Precios públicos, lugar y plazos.**

1.- La inscripción a la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño únicamente deberá ser formalizada por los alumnos o alumnas que tengan que realizar la prueba, así como aquellos que soliciten la exención por razones de experiencia laboral.

2.- La inscripción a la referida prueba de acceso se realizará en la EASD I.D arte AGDE de Vitoria-Gasteiz, sita en C/ Cuadrilla de Salvatierra s/n. La propia EASD I.D arte AGDE en su página web (*info@idarte.eus*) dará a conocer a los interesados con anterioridad a las fechas de inscripción, los medios por los cuales hacer efectiva la inscripción.

4.- Plazo de inscripción:

Fechas: del 21 de mayo al 8 de junio de 2018 (ambos inclusive).

5.- Fecha y lugar de realización de la prueba:

Fecha: día 15 de junio de 2018, a las 9:00h.

Lugar: I.D arte/Vitoria-Gasteiz, C/ Cuadrilla de Salvatierra s/n.

6.- De conformidad con lo dispuesto en la ORDEN de 16 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de tercera modificación de la Orden por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán abonar 28,02 € correspondiente al precio público en concepto de prueba de acceso.

7.-Quedan exentos del pago, únicamente en la convocatoria ordinaria del mismo año, quienes hubieran tomado parte en las pruebas de madurez convocadas mediante la Resolución de la Viceconsejera de Educación de 20 de diciembre de 2017, circunstancia que deberán acreditar mediante la presentación de la documentación correspondiente.

8.- La prueba podrá realizarse en euskera o castellano. El alumno o alumna indicará su elección en el formulario de inscripción.

9.- El alumno o alumna que acceda al recinto de realización de la prueba deberá aportar un documento acreditativo de su identidad (D.N.I., Pasaporte, Permiso de Residencia), y llevar los materiales necesarios para la realización de la misma.

10.- La EASD I D arte AGDE publicará en su página web el calendario de realización de la prueba, los resultados provisionales y definitivos de ella, así como otros datos relevantes referentes a la misma.

11.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, la cumplimentación de IEA solicitud implica la autorización de la persona interesada para la incorporación de los datos consignados en ella a los ficheros informatizados del Departamento de Educación del Gobierno Vasco. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la mencionada Ley, se pueden ejercitar ante la Dirección de Innovación Educativa del citado Departamento de Educación.

**Sexto.- Alumnado con necesidades educativas especiales.**

El alumnado con necesidades educativas especiales podrá solicitar la adaptación que necesiten en referencia al tiempo y a los medios materiales para la realización de la prueba, con objeto de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes. Si dicha adaptación no pudiera expresarse íntegramente en el espacio de la solicitud reservado a tales fines, lo harán constar en hoja adjunta.

### **Séptimo.- Estructura de la prueba de acceso.**

La prueba específica de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño constará de un ejercicio dividido en cuatro fases.

#### **Fase 1: Propuesta de un tema (Tiempo: 15 min)**

La prueba consistirá en la elaboración y entrega, como arte final, de un mínimo de dos y un máximo de seis obras gráficas sobre un tema dado.

Se proporcionará un tema o texto sugerente: una palabra, una frase, un nanorrelato o un texto algo más extenso.

La elección de la técnica será libre y se describe en el siguiente punto.

#### **Fase 2: Tiempo de trabajo (Tiempo: 2 horas)**

Durante este tiempo se realizarán los bocetos y/o fotografías del rally fotográfico.

La técnica será libre, dentro de las siguientes categorías:

Manual: dibujo con técnicas secas, húmedas y/o collage.

Digital: ilustración y/o collage digital

Rally fotográfico: realización de fotografías en el entorno durante 2 horas

Los candidatos y candidatas deberán traer el siguiente material en función de la técnica que vayan a emplear:

- Manual: materiales para técnicas secas y húmedas, tijeras, cola de barra y cutter.
- Digital: dispositivos y software para dibujar.
- Rally fotográfico: un dispositivo que saque fotos (cámara, móvil, tablet...), un ordenador portátil para su posterior visualización y/o edición y todos los cables de conexión necesarios.

Único material facilitado:

- Papel
- Material gráfico para collage

#### **Fase 3: Selección y acabado del material a entregar**

Se seleccionarán y elaborarán las propuestas finales, con un mínimo de uno, por ejemplo, en el caso de ilustraciones complejas y elaboradas y un máximo de seis, en el caso de presentar, por ejemplo, una serie de fotografías (en cuyo caso habrán de entregarse un mínimo de dos).

Los soportes de entrega serán:

- Técnicas manuales: papel en formato facilitado
- Técnicas digitales: ilustraciones digitales, PDF; rally fotográfico, JPEG.
- Se entregarán los bocetos como documentación adicional



Criterios de evaluación:

- Capacidad narrativa – storytelling (3 puntos)
- Creatividad y autonomía (3 puntos)
- Factura y acabados (1 punto)

#### **Fase 4: Texto descriptivo y justificativo**

En 10 líneas se describirá y argumentará la selección, desarrollo y justificación de la propuesta.

Criterios de evaluación:

- Nivel narrativo - descriptivo (1 puntos)
- Capacidad de argumentación (1 puntos)
- Capacidad de síntesis (1 punto)

Para las fases 3 y 4 habrá un tiempo total de 2 horas. Estas fases serán de obligada realización; caso de que un candidato o una candidata no realizara alguna de estas dos fases, su prueba no será corregida.

#### **Octavo.- Evaluación de la prueba de acceso.**

1.- El Tribunal de Evaluación, que será nombrado por la persona responsable de la Dirección de Innovación Educativa, estará compuesto por un Presidente o Presidenta y cuatro profesores o profesoras –de los cuales dos podrían pertenecer al cuerpo de Profesores y Profesoras de Secundaria–, que actuarán como vocales.

2.- La Dirección de Innovación Educativa podrá proponer como vocales a aquellos profesores o profesoras con capacidad profesional en especialidades relacionadas con los ejercicios de que consta la prueba.

3.- El Tribunal podrá solicitar la colaboración de los asesores o asesoras que estime conveniente.

4.- Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

- a) Organizar el proceso de elaboración y realización de las pruebas que serán únicas para toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Estudiar las solicitudes de exención relativas a la experiencia laboral, y enviar, en base a la documentación presentada, una valoración de la exención a la Dirección de Innovación Educativa, que resolverá estas solicitudes e informará al Tribunal.
- c) Organizar las sesiones de evaluación y cumplimentar las actas.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Velar por el correcto desarrollo de las pruebas de acceso y el cumplimiento de la normativa vigente.



5.- En la prueba se valorará la capacidad de la persona aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

**Noveno.- Publicación de los resultados de las pruebas de acceso correspondiente al año 2018 y reclamaciones.**

1.- Las calificaciones provisionales se harán públicas en la página web de la EASD ID arte AGDE el 22 de junio de 2018.

2.- El alumnado podrá realizar la reclamación de la calificación de la prueba en el plazo de 48 horas a partir de la publicación de los resultados provisionales. Esta reclamación se formulará ante el Presidente o Presidenta del Tribunal, según modelo que se facilitará a través de la Secretaría de la EASD I D arte AGDE, y se resolverá mediante la aprobación de las calificaciones definitivas.

3.- Las calificaciones definitivas se harán públicas en la página web de la EASD I.D arte AGDE el 27 de junio de 2018.

4.- Contra la calificación definitiva cabrá la interposición de un recurso de alzada ante la persona responsable de la Dirección de Innovación Educativa, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

**Décimo.- Validez de la prueba de acceso.**

1.- La prueba de acceso superada tendrá validez en todo el Estado y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el Ciclo Formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.

2.- La superación de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño solamente faculta para acceder a estas enseñanzas y no equivale a la posesión de ninguna titulación académica, ni a la superación de ningún área de la Educación Secundaria Obligatoria, ni de ninguna materia de Bachillerato.

**Undécimo.- Certificación de la prueba.**

El alumnado que haya superado la prueba, podrá solicitar la expedición del certificado acreditativo en la EASD I D arte AGDE de Vitoria-

**Duodécimo.- Admisión en centros educativos que impartan Ciclos Formativos de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño**

1.- Los centros que impartan Ciclos Formativos de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño establecerán un plazo para solicitar la admisión para el alumnado interesado en cursar dichos Ciclos Formativos.

2.- Los alumnos o alumnas deberán formalizar la solicitud de admisión en el centro en el que quieran realizar sus estudios.



3.- En la solicitud los alumnos o alumnas indicarán expresamente si acceden de manera directa, o si lo hacen a través de la prueba específica de acceso. El alumnado exento de la prueba de acceso deberá aportar la documentación que justifique la exención, quedando depositada en la secretaría de cada centro, a disposición de la Inspección Educativa para su estudio y evaluación cuando se considere oportuno.

### **Decimotercero.- Adjudicación de plazas en centros públicos.**

1.- Finalizado el plazo de la convocatoria ordinaria para solicitar la admisión en Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, los centros públicos adjudicarán las plazas disponibles teniendo en cuenta los porcentajes de reserva de plazas que se establecen a continuación:

a) Para el alumnado que esté exento de la prueba, y por tanto acceda directamente, se reservará el 60% de plazas.

b) Para el alumnado que haya realizado la prueba se reservará el 30% de plazas.

c) En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba específica. A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

d) Según lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 5% de las plazas para los deportistas que acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos correspondientes, y superen la prueba específica.

2.- Las plazas no cubiertas en los cupos de reserva establecidos en los apartados c) y d) se acumularán a la reserva establecida en el apartado b). Asimismo las plazas no cubiertas en el cupo de reserva establecido en el apartado b) se acumularán a la reserva establecida en el apartado a), y viceversa.

3.- El orden de prelación de los alumnos o alumnas en cada una de las modalidades de acceso será el siguiente:

a) Acceso directo por exención:

Los Centros públicos agruparán y ordenarán al alumnado exento a la prueba de acceso, dependiendo de la modalidad de exención de las que se recogen en el artículo cuarto de la presente Resolución. En el caso de haber más aspirantes que plazas ofertadas, se establecerá la lista de prelación atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:





1º. El alumnado exento por poseer Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar o por poseer Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental. Estos alumnos o alumnas, a su vez, se ordenaran según la nota media del título alegado.

2º. El alumnado exento por poseer Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño o por poseer Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Estos alumnos o alumnas, a su vez, se ordenaran según la nota media del título alegado.

3º. El alumnado exento por acreditar una experiencia laboral de 1 año o por poseer un grado universitario o equivalente. Tendrán prioridad los alumnos y alumnas que estén exentos por alegar experiencia laboral. Los alumnos o alumnas, que posean título universitario, se ordenarán a su vez, según la nota media del título alegado.

b) Acceso mediante prueba específica:

Los Centros públicos ordenaran al alumnado que acceda a Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño mediante la prueba específica según la calificación obtenida en dicha prueba en cualquiera de los dos años anteriores a la realización de la matrícula.

4.- Si aún quedaran plazas vacantes tras la distribución descrita en los puntos 1 y 2 del presente artículo, éstas se adjudicarán de acuerdo al siguiente orden de preferencia:

1. Los alumnos o alumnas que hubieran superado la prueba de acceso en la Comunidad Autónoma Vasca en anteriores convocatorias.
2. Los alumnos o alumnas que hubieran superado la prueba de acceso en otra Comunidad Autónoma y durante el curso académico de la convocatoria.
3. Los alumnos o alumnas que hubieran superado la prueba de acceso en otra Comunidad Autónoma y en anteriores convocatorias.

**Decimocuarto.-** Se autoriza a la Dirección de Innovación Educativa a dictar las normas necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Resolución.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de marzo de 2018

DIRECTORA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Lucía Torrealday Berrueco